



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Barranquilla, 26 JUN 2019

Señor
ANDRES FELIPE FERNANDEZ VANEGAS
Ciudad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y en vista de que en la solicitud radicada en esta Entidad con el consecutivo N° 004895 del 06 de junio de 2019 no se indicó dirección física para recibir comunicaciones, la Corporación procede a surtir el trámite de la notificación mediante AVISO para dar a conocer la existencia y contenido del **Oficio N° 003832 de fecha 19 de junio de 2019** emitido por el Director de la CRA, a través del cual se da respuesta a la mencionada solicitud. Se deja constancia que contra el referido oficio no procede recurso por tratarse de un acto de trámite.

Se fija el presente AVISO en la oficina de recepción de la CRA y en la Página Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles desde hoy 26 JUN 2019 - siendo las 8:00 A.M. y hasta las 5:00 PM del día 03 JUL 2019

La notificación del **Oficio N° 003832 de fecha 19 de junio de 2019**, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso, esto es el día 04 JUL 2019

Anexo copia del oficio.

ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Juvenal Cudris Bustamante – Asesor Externo
Revisó: Dra. Gloria María Taibel Arroyo - Profesional Especializada.
V° B°: Dra. Juliette Sleman Chams – Asesora de Dirección

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co





Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



19 JUN. 2019 E-003832

Señor.
ANDRÉS FELIPE FERNÁNDEZ VANEGAS
Administrador Ambiental
affernandez@utp.edu.co
Pereira - Risaralda

Asunto: Derecho de petición solicitud de información, radicado con No. 4895 del 6 de junio de 2019.

Cordial saludo.

Damos respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

1. En los casos que no se dispone de Autodeclaración o resultados de laboratorio (actuales o años anteriores) para el cálculo de la carga contaminante, ¿a partir de qué documentos, valores o información la CAR realiza las estimaciones presuntivas de los parámetros objeto de cobro de tasa retributiva?

Rta. De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.9.7.5.4 del decreto 1076 de 2015, establece que:

“ARTÍCULO 2.2.9.7.5.4. Información para el cálculo del monto a cobrar. El sujeto pasivo de la tasa retributiva, deberá presentar a la autoridad ambiental competente la autodeclaración de sus vertimientos correspondiente al periodo de facturación y cobro establecido por la misma, la cual no podrá ser superior a un año. La autodeclaración deberá estar sustentada por lo menos con una caracterización anual representativa de sus vertimientos y los soportes de información respectivos.

La autodeclaración deberá especificar la información mensual relacionada con las cargas vertidas y, presentarse en el formato definido por la autoridad ambiental competente.

La autoridad ambiental competente, previa evaluación técnica, utilizará la información contenida en la autodeclaración presentada por los usuarios para el cálculo de la carga contaminante de cada sustancia objeto del cobro de la tasa, correspondiente al periodo sobre el cual se va a cobrar.

Japal

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



w



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A

Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Parágrafo. En los casos en que se presenten diferencias sobre la información presentada por el usuario, o falta de presentación de la autodeclaración, el cobro de la tasa retributiva por parte de la autoridad ambiental competente se realizará con base en los factores de carga per cápita establecidos en el Reglamento Técnico de Agua Potable, Saneamiento Básico y Ambiental - RAS, en la información disponible obtenida de muestreos anteriores o en cálculos presuntivos basados en factores o índices de contaminación relacionados con niveles de producción e insumos utilizados”

2. ¿la CAR dispone de un documento oficial en el cual se definan los valores o concentraciones de referencia a utilizar para calcular las cargas contaminantes de los usuarios industriales, granjas porcícolas y plantas de potabilización? En caso afirmativo, comedidamente se solicita suministrar copia digital del documento.

Rta. No, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico no cuenta, como lo dice el escrito, la CRA procede de acuerdo al **ARTÍCULO 2.2.9.7.5.4. Información para el cálculo del monto a cobrar.** Del decreto 1076 de 2015.

Esperando haber atendido su solicitud.

Atentamente,

ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Zapata

Proyecto: María Fernanda Romero Amaya (contratista) Ever Orozco Orozco, -Contratista
Geinny Vásquez Núñez, Profesional Especializado
Revisó: Dra. Karen Arcón – Profesional Esp.
Vo.Bo: Liliana Zapata Garrido, Gerente Gestión Ambiental
Aprobó: Juliette Sieman Chams, Asesora Dirección

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co

